

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003278 DE 2008
12 AGO 2008

"Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Cooperativa de Transportadores del Guaviare Ltda. "Cootransguaviare Ltda.".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, le corresponde al Ministerio de Transporte expedir permisos especiales y transitorios a empresas habilitadas con radio de acción nacional, para superar precisas situaciones de servicios ocasionales por el surgimiento de nuevas demandas de transporte.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 18, del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio básico de transporte de pasajeros en todo el territorio nacional.

Que la empresa Cooperativa de Transportadores del Guaviare Ltda. "Cootransguaviare Ltda.", se le concedió habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera mediante Resolución No.125 de agosto 23 de 2002, proferida por la Dirección Territorial del Meta del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN No. 003278 DE 2008

12 AGO 2008

"Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Cooperativa de Transportadores del Guaviare Ltda. "Cootransguaviare Ltda."

2.

Que el señor Olmes Guevara Tabares Representante Legal de la empresa Cooperativa de Transportadores del Guaviare Ltda. "Cootransguaviare Ltda.", mediante radicados 32256, 37946 y 45170 del 21 y 17 de mayo y julio de 2008 presentó ante el Ministerio de Transporte, solicitud formal de un permiso especial y transitorio en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta San José Del Guaviare - Granada (Meta) y viceversa.

Que se hace necesario garantizar la prestación del servicio de transporte en la ruta señalada, mientras se adelanta los estudios Técnicos y se surte el proceso de adjudicación mediante concurso público por parte del Ministerio.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder permiso especial y transitorio a la empresa Cooperativa de Transportadores del Guaviare Ltda. "Cootransguaviare Ltda.", para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera en la ruta San José Del Guaviare - Granada (Meta) y viceversa, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en los siguientes horarios:

Ruta: San José Del Guaviare - Granada (Meta) y viceversa:

Saliendo de San José Del Guaviare: 04:00 - 05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00.

Saliendo de Granada: 04:00 - 05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00.

Características del Servicio:

Clase de Vehículo: Grupo A; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima autorizada a la empresa ni autorización para suspender o alterar la prestación de los servicios legalmente concedidos.

RESOLUCIÓN No. 003278 DE 2008

12 AGO 2008

"Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Cooperativa de Transportadores del Guaviare Ltda. "Cootransguaviare Ltda.".

3.
ARTÍCULO TERCERO.- La autorización que se concede mediante esta resolución no conlleva la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001, por no ser una ruta debidamente autorizada, ni puede dar origen a convenios inter empresarial.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización provisional contenida en la presente Resolución será por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉXTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía Nacional, Superintendencia de Puertos y Transporte y Dirección Territorial del Meta.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores del Guaviare Ltda. "Cootransguaviare Ltda.", Sr. Olmes Guevara Tabares en la Dirección San José del Guaviare - Guaviare Teléfono 5841068.


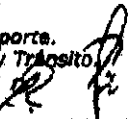
ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

12 AGO 2008


ANDRÉS URTEL GALLEGO HENAO

Proyecto:  Subdirección de Transporte.
 Revisó:  Director de Transporte y Tránsito.
 Jefe Oficina Jurídica

Radicados MT- 32256,37946, Y 45178 - 21Y 17 / 05 Y 07 /2008, Elaborado: 16 Y 18 - 06 Y 07 - 2008.



Ministerio de Transporte
Republica de Colombia

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 16:30 horas del día doce (12) de agosto de 2008, notifiqué personalmente al señor DIOGENES SILVA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.199.435 de BOGOTÁ, quien actúa como Apoderado de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAVIARE LTDA "COOTRANSGUAVIARE LTDA", del contenido de la Resolución 3278 del 12 de agosto de 2008, "por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la empresa Cooperativa de Transportadores del Guaviare Ltda. "COOTRANSGUAVIARE".

Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION () APELACION () O NO PROCEDE RECURSO ALGUNO (X).

EL NOTIFICADO:

FIRMA *[Signature]*
C. C. *19199435 Bogotá*
DIRECCION *calle 57 ASU 48113*
CIUDAD *Bogotá*
TELEFONO *13215367016*
FECHA *Bogotá 12 del 2008*

EL NOTIFICADOR:

FIRMA *[Signature]*
C.C. *60283282*

08/10/2007

Ministerio de Transporte
República de Colombia

01:30:04 p.m.

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 13:20 horas del día ocho (8) de octubre de 2007, notifiqué personalmente al señor (a) PATRICIA VELASCO SIERRA, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 52.227.955 de BOGOTÁ, quien actúa en su calidad de apoderada de la empresa COOTRANSQUAVIARE LTDA, del contenido de la resolución No. 4170 de octubre de 2007, "Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros y modo por carretera entre el municipio de San José del Guaviare y el municipio de Granda, en el Departamento del meta y se niega otra solicitud".

Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra esta no procede ningún recurso de ley contra este acto.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Patricia Velasco
C.C. 52227955 Pa
DIRECCION Cale 5308 N. 23-24 Of. 207.
TELEFONO 3491916
FECHA Octubre 08/07

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma]
C.C. 60.283.202